



**Neiva, septiembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACIÓN:</b>	2023-00351
<b>PROCESO:</b>	PERMISO PARA SAIR DEL PAÍS
<b>DEMANDANTE:</b>	JESSICA PAOLA NAVAS BARONA
<b>DEMANDADO:</b>	NELSON FABIAN SILVA MEDINA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS propuesta por JESSICA PAOLA NAVAS BARONA, a través de apoderado judicial, contra el señor NELSON FABIAN SILVA MEDINA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el artículo 390 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en el Art. 291 y 292 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Para lo anterior, se dará a la parte actora un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Ordenar la notificación del Defensor y el Procurador de Familia de esta ciudad.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZ**

E.C.

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*